



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0142-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0142-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinticuatro de enero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: Disponer uso físico de vacaciones del Jefe y personal integrante de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín del año judicial 2023.

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000416-2022-CE-PJ, de fecha 08 de diciembre de 2022; al Informe Técnico N° 000058-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ de fecha 18 de enero de 2023 y complementado con el correo electrónico institucional remitido por el Ingeniero Ronnie Oscar Moscoso Bravo adscrito a la Coordinación de Personal, con al anexo que adjunta (récord vacacional actualizado de la ODECMA), y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que las vacaciones de magistrados se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo; sin perjuicio



de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto;

Cuarto.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, de fecha 08 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su artículo primero que las vacaciones en el Año Judicial dos mil veintitrés, para Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo se harán efectivas desde el 01 de febrero al 02 de marzo de 2023;

Quinto.- En el artículo cuarto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa citada, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial establece que el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, **funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia** que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, **atenderán exclusivamente** las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones: **en materia penal:** Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, tramite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones; **en materia civil:** Acciones de garantía y medidas cautelares fuera de proceso; **en materia de familia:** Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas cautelares de régimen provisional de visitas, anotación de demanda, visitas reguladas por el Equipo Multidisciplinario y ampliación de régimen de visitas, entrega de menores en forma de ejecución anticipada, tenencia provisional; procesos sobre interdicción civil tramitados ante los Juzgados de Familia en materia tutelar y en las Salas Superiores; y casos de aplicación del Convenio de La Haya de 1980 "Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores" y la "Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores"; **en materia laboral:** Consignaciones laborales; y todas aquellas solicitudes que los jueces y juezas de acuerdo a su facultad discrecional consideren de urgente atención en materia Contencioso Administrativo, Constitucional y Previsional u otras que estimen pertinentes;

Sexto.- Siendo ello así, el artículo duodécimo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, establece que los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del período vacacional, bajo responsabilidad funcional. Motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas **para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente, para el mes de marzo del año en curso.** Asimismo, las



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0142-2023-P-CSJU/PJ

Salas Superiores Penales y Mixtas que se encuentren con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al periodo vacacional, **deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional.**

Séptimo.- El numeral b) del artículo quinto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa antes referida, señala que, en las Cortes Superiores de Justicia de la República, funcionarán las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por los Presidentes de las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país; para tal efecto la Presidencia expedirá la resolución administrativa correspondiente, disponiendo su publicidad;

Octavo.- Asimismo, es necesario establecer que al amparo del artículo séptimo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, los Jueces y personal auxiliar que no tengan el récord laboral exigido no saldrán de vacaciones y conformarán los órganos jurisdiccionales de emergencia, previa designación del Presidente de Corte Superior;

Noveno.- Por ello, el artículo décimo de la parte resolutive de la precitada Resolución Administrativa, faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a designar al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, así como conformar otros órganos que se requieran, así como adoptar las acciones que resulten convenientes en los casos no previstos;

Décimo.- Asimismo, el numeral 13 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA del Poder Judicial, dispone que el Jefe de la ODECMA propone el rol de vacaciones de los magistrados y personal de la ODECMA (atendiendo a la necesidad del servicio). Además, del récord vacacional adjuntado por la Coordinación de Personal, se puede ver que con relación a la representante de la Sociedad Civil ante la ODECMA (Abogada Judith Liz Espinoza León), se tiene que, al 18 de enero de 2023, genera 24 días de vacaciones, lo cual sumado a los 6 días del periodo pendiente del 2022, acumula en total 30 días de vacaciones, correspondiendo disponer que haga uso de su descanso vacacional;

Décimo Primero.- En ese orden de ideas, el Presidente de la Corte Superior, es el máximo representante y Director del Distrito Judicial a su cargo, consecuentemente es la máxima autoridad y dirige su política interna, en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0142-2023-P-CSJGU/PJ

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del derecho vacacional del doctor **BERNARDO ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA**, Jefe de Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín desde el 01 de febrero al 02 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el uso físico del derecho vacacional de la Abogada **YUDITH LIZ ESPINOZA LEÓN**, Representante de la Sociedad Civil ante la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín desde el 01 de febrero al 02 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el uso físico del derecho vacacional de los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, desde el 01 de febrero al 02 de marzo de 2023:

- **CYNTIA LUCIA FABIAN IPARRAGUIRRE.**
- **YESSI MONICA ADRIANO ÑAHUIN.**
- **BEDER ALEX DE LA CRUZ LLACTA.**
- **ZULEMA RAYMUNDO CAJAHUANCA.**
- **CARLOS CAMAYO ZUBILETE.**
- **LUCY FLORES LLACCHUARIMAY.**

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER por vacaciones, que los siguientes servidores auxiliares integrantes de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, **PRESTARÁN SERVICIOS** en su respectiva unidad, durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 02 de marzo de 2023:

- **JOSE CARLOS BEJAR CARRIÓN.**
- **JESUS ANTONI PAREDES CARHUAPOMA.**
- **WALKER QUIROZ POZO.**

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del contenido de la presente resolución administrativa, a fin de que **DESIGNE**, entre el o los magistrados superiores que conforman la Sala



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0142-2023-P-CSJU/PJ

Única de Vacaciones, según la Resolución Administrativa N° 121-2023-P-CSJU/PJ, al Juez Encargado que asumirá la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura por vacaciones del titular.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CELETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN